



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 11 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Deseo referirme a la reunión del Consejo de Seguridad sobre el tema “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho: fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia” que Sudáfrica acogerá como una de las reuniones electivas de su presidencia. El debate abierto se ha programado para el 18 de diciembre de 2020 a las 10.30 horas.

Sudáfrica ha preparado la nota conceptual adjunta para orientar las deliberaciones sobre el tema (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**
Representante Permanente de la República de Sudáfrica
ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 11 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Nota conceptual para el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre el tema “La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho: fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia”, que se celebrará el 18 de diciembre de 2020

Introducción

1. La Carta de las Naciones Unidas afirma claramente en su Preámbulo que los “Pueblos de las Naciones Unidas” están resueltos “a crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional”. En el Artículo 1 de la Carta se enuncian los propósitos de las Naciones Unidas, entre los que cabe destacar:

Mantener la paz y la seguridad internacionales, y a tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

2. En virtud del Artículo 24 de la Carta, la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se confiere al Consejo de Seguridad. En el desempeño de sus funciones, el Consejo actúa en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. A lo largo de su historia, el Consejo ha declarado repetidamente su adhesión al derecho internacional y a un orden internacional basado en el estado de derecho. En numerosas ocasiones ha reiterado su respaldo y apoyo al arreglo pacífico de controversias y ha instado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a arreglar sus controversias de forma pacífica, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta. También ha hecho hincapié en la importante función de la Corte Internacional de Justicia, órgano principal de las Naciones Unidas, para el arreglo de controversias entre Estados, y en la valía de su labor.

3. El 23 de diciembre de 2020 la Corte Internacional de Justicia celebrará su 75º aniversario y el centenario del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

4. En declaraciones de diversas Presidencias del Consejo de Seguridad ([S/PRST/2006/28](#); [S/PRST/2010/11](#); y [S/PRST/2012/1](#)) se ha reafirmado la importancia de la Corte Internacional de Justicia.

5. La Corte siempre ha tenido un interés especial en implicar a los jóvenes en sus actividades judiciales. En sus informes anuales ha subrayado continuamente la importancia de que los estudiantes de una amplia gama de orígenes geográficos y lingüísticos puedan familiarizarse con la labor de la Corte y desarrollar sus aptitudes en la esfera del arreglo pacífico de las controversias internacionales por medio del derecho.

6. Este interés de larga data de la Corte está en consonancia con varias resoluciones de la Asamblea General en las que se alienta a los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones a que aumenten sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una mayor apreciación del derecho internacional,

en particular las actividades que benefician especialmente a las personas de los países en desarrollo, especialmente a las jóvenes.

Objetivos

7. El propósito de este evento es mejorar la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, centrándose en la contribución del Consejo a la defensa del estado de derecho a nivel internacional, como parte de su mandato principal de mantener la paz y la seguridad internacionales. Desde el decenio de 1990, la defensa del estado de derecho ha sido un componente esencial de la agenda de las Naciones Unidas, incluido el Consejo. El estado de derecho ha proporcionado al Consejo un criterio para identificar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, así como los medios para hacerles frente. El desarrollo del estado de derecho a nivel internacional es uno de los principales éxitos de las Naciones Unidas, 75 años después de su creación.

8. La importancia del estado de derecho es uno de los elementos clave de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y la justicia, incluida la justicia de transición, es un elemento fundamental de la paz sostenible en los países en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto.

9. La utilización de la Corte se considera una de las soluciones más eficaces en función de los costos para defender el estado de derecho en el plano internacional y garantizar la eficacia del marco de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

10. El marco institucional de cooperación entre el Consejo y la Corte no se ha utilizado con frecuencia. Aparte del derecho de los Estados, en virtud del Artículo 94 (2) de la Carta, de recurrir al Consejo de Seguridad, en la práctica, el Consejo rara vez ha recurrido directamente a la Corte, por ejemplo, en virtud del Artículo 36 (3) de la Carta (Canal de Corfú), o en virtud del Artículo 96 (1) (Opinión consultiva sobre Namibia). Es importante señalar que la labor del Consejo y de la Corte siempre ha aspirado a ser complementaria, como se desprende de la inclusión en la Carta de los Artículos 36 y 94. Ambos órganos principales pueden desempeñar sus funciones, distintas pero complementarias, respecto a su mandato.

11. Por lo tanto, el Consejo debe hacer más uso de la Corte como instrumento o herramienta en el ejercicio de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo puede hacerlo recomendando a los Estados partes en un litigio que lo sometan a la Corte (artículo 36 (3)). Además, la Carta también confiere al Consejo la responsabilidad de abordar los casos que se le presenten de incumplimiento por parte de los Estados de los fallos de la Corte (Artículo 94 (2)). La revitalización de la relación entre el Consejo y la Corte podría, por lo tanto, beneficiarse de ciertas medidas concretas y pragmáticas.

12. El Consejo podría aprovechar la posibilidad de solicitar opiniones consultivas a la Corte, de conformidad con el Artículo 96 (1) de la Carta, sobre diversas cuestiones jurídicas que se plantean en el orden del día del Consejo, lo cual podría contribuir a resolver asuntos entre Estados y ayudar a las partes pertinentes a avanzar en la resolución de otras cuestiones. El Consejo también puede hacer uso de la Corte con mayor frecuencia asegurándose de que en su labor relativa tanto a los temas de la agenda temática como a situaciones específicas de los países, los miembros del Consejo tengan en cuenta las disposiciones de la Carta relativas a la interacción del Consejo con la Corte y el papel que esta podría desempeñar para ayudar al Consejo a ejecutar su mandato.

13. El Consejo podría invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a informarle cuando los casos de incumplimiento de las decisiones de esta pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales.

14. En un reciente discurso ante el Consejo, en octubre de 2020, el Presidente de la Corte se centró en la cuestión de la relación entre el Consejo y la Corte. Mencionó las funciones separadas pero complementarias de la Corte y el Consejo de Seguridad como dos de los órganos principales de las Naciones Unidas; la necesidad de que el Consejo tome en consideración, de conformidad con el Artículo 36 (3) de la Carta, que las controversias jurídicas entre los Estados miembros deben, por regla general, ser remitidas por las partes a la Corte; la función consultiva de la Corte, por la cual el Consejo puede solicitarle opiniones consultivas; y el posible papel del Consejo en la aplicación de las decisiones de la Corte, entre otras cosas, en virtud del Artículo 94 (2) de la Carta.

15. Invitó al Consejo a reanudar su antigua tradición de recomendar a las partes en litigios jurídicos que los remitan a la Corte, y a hacer uso de la función de asesoramiento de la Corte sobre cuestiones jurídicas. A ese respecto, el Consejo podría ocuparse además del fomento la solución pacífica de las controversias internacionales y del apoyo que el Consejo podría prestar a esa importante causa.

Formato, participantes y resultados

16. Se prevé celebrar un debate abierto bajo la Presidencia de Sudáfrica, en el que el Presidente de la Corte participará aportando información.

17. Se invita a los miembros del Consejo a que hagan intervenciones centradas en propuestas prácticas encaminadas a defender el derecho internacional en el contexto de la promoción de una estrecha cooperación entre la Corte y el Consejo, de conformidad con el marco institucional de la Carta.

18. En particular, se agradecerían sugerencias para aumentar el conocimiento de las resoluciones del Consejo relativas a las cuestiones señaladas y mejorar su aplicación, incluso prestando asistencia a los Estados que lo soliciten.

19. La Presidencia tiene la intención de proponer una declaración del Presidente del Consejo como resultado del debate abierto.

Preguntas orientativas

20. El Consejo debería examinar con más detalle las sugerencias del Presidente de la Corte para mejorar la relación entre ambas instituciones, y estudiar propuestas concretas para reforzar la alianza entre ellas en sus esfuerzos por defender el estado de derecho en el plano internacional y así garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en el contexto de las siguientes preguntas:

- ¿Cómo podemos fortalecer la alianza entre el Consejo y la Corte para defender el estado de derecho a nivel internacional?
- Con ese fin, ¿cuáles son las dificultades concretas de índole práctica, normativa o institucional que afectan a la cooperación entre ambas instituciones?
- ¿Qué medidas y disposiciones prácticas pueden adoptarse para revitalizar la cooperación efectiva entre los dos órganos principales?
- ¿Qué medidas puede adoptar el Consejo para seguir apoyando la contribución de la Corte al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales?

- ¿Qué función puede desempeñar la Corte en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto para mejorar la capacidad de los sistemas de justicia en los países que salen de un conflicto?
-